



Ayuntamiento de San Javier
 Plaza España, 3
 30730 SAN JAVIER (Murcia)
 Telf. 968 57 37 00 - Fax 968 19 01 98

Actame530 S2 PERS AUXILIAR inf aclaratorio
 18.doc
 Negociado de Contratación, JSG/acf
 Exp. 53/17

ACTA DE LA REUNIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

ASUNTO

Examen del informe aclaratorio emitido por los servicios técnicos
 Contratación del servicio de personal auxiliar para eventos y edificios
 e instalaciones municipales del Ayuntamiento de San Javier
 Procedimiento abierto

ASISTENTES

Presidenta: Dña. María Teresa Foncuberta Hidalgo
 Vocales: D. Alberto Nieto Meca •
 D. Javier Gracia Navarro •
 Dña. María José Izquierdo Galindo
 Secretario D. David García Carreño •

San Javier, 23 de mayo de 2018

Siendo las 12 horas y 41 minutos, se constituye la Mesa de Contratación, compuesta en la forma precedentemente señalada, para proceder al examen del informe aclaratorio emitido por los servicios técnicos municipales, en relación a la documentación evaluable mediante un juicio de valor, presentada por los licitadores que resultaron admitidos al procedimiento, tramitado por este Ayuntamiento, para la contratación del "servicio de personal auxiliar para eventos y edificios e instalaciones municipales del Ayuntamiento de San Javier", y que fueron los siguientes:

1. Horus Control de Accesos y Servicios, S.L.
2. Servicios Auxiliares Viriato, S.L.
3. Sureste Facility Services, S.L. (Grupo Sureste Control, S.L.)

Se comprueba que, en la sesión de la Mesa de Contratación de fecha 2 de mayo de 2018, a la vista del informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales sobre valoración de los criterios que dependen de un juicio de valor de las ofertas presentadas y admitidas, se acordó solicitar a los servicios Técnicos Municipales, informe aclaratorio de cómo se había procedido a la asignación de los puntos obtenidos por los licitadores, cuyo resumen total es el siguiente:

EMPRESA LICITADORA	CRITERIOS VALORABLES				Valoración		
	Apartado A (máximo 6 puntos)		Apartado B (máximo 2 puntos)				
	criterio	puntos	criterio	puntos	A	B	TOTAL
Horus Control de Accesos y Servicios, S.L.	A1	1,40	B1	1,30	6,60	4,35	10,95
	A2	1,70	B2	1,80			
	A3	0,60	B3	1,00			
	A4	1,90	B4	0,25			
	A5	1,00	B5	0,00			

Servicios Auxiliares Viriato, S.L.	A1	4,30	B1	1,55	20,50	7,10	27,60
	A2	3,60	B2	1,00			
	A3	4,40	B3	1,05			
	A4	4,40	B4	1,80			
	A5	3,80	B5	1,70			
Sureste Facility Services, S.L. (Grupo Sureste Control, S.L.)	A1	1,90	B1	1,65	19,63	8,30	27,93
	A2	3,30	B2	1,35			
	A3	4,63	B3	1,70			
	A4	4,90	B4	1,80			
	A5	4,90	B5	1,80			

Seguidamente, se procede a la lectura del referido informe aclaratorio, que, literalmente, dice:

“D. Antonio Jesús Peñalver García, Técnico de Administración Especial, y D. Antonio Ruipérez Lisón, Ingeniero superior, en respuesta a la solicitud de la Mesa de Contratación, de fecha 4 de mayo de 2018, por la que se les requiere informe aclaratorio en relación al expediente 17-53 para la contratación del “Servicio de personal auxiliar para eventos y edificios e instalaciones municipales del Ayuntamiento de San Javier”, se INFORMA:

1º La emisión de un juicio de valor sobre criterios subjetivos no sujetos a una valoración económica no definida implica incertidumbre, por lo que los parámetros evaluables pueden ocasionar una gran distorsión interpretativa. Cuando éstos juicios de valor se realizan sobre precios de mercado “comparables o definidos expresamente”, la incertidumbre es menor o es cuantificable, pero no es el caso del expediente que nos ocupa, donde, estos criterios tienen un gran componente de subjetividad.

2º Precisamente, por el gran contenido de subjetividad, los abajo firmantes, establecieron unos criterios de interpretación, definidos en el apartado 1.3 del informe objeto de aclaración, de fecha 22 de enero del presente año, donde en el criterio interpretativo segundo establece: “Análisis independientemente por cada funcionario de cada una de las memorias técnicas presentadas por las empresas licitadoras” en el tercero: “Baremación individualizada por cada técnico de los distintos criterios establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT)”, y en la cuarta: “Celebración de Mesa Técnica el día 19 de enero de 2018 para la puesta en común de las conclusiones de cada uno de los técnicos. Se procede a establecer la media aritmética de las valoraciones individuales”.

3º Los criterios sometidos a juicio de valor, recordemos, eran los siguientes:

a) Memoria técnica y de organización del servicio con respecto a los procedimientos, protocolos y registros en el PPT (Pliego de Prescripciones Técnicas), con una puntuación máxima de 30 puntos distribuidos de la siguiente manera:

- Identificación de los objetivos a cubrir, hasta un máximo de 6 puntos.
- Análisis y estructura del servicio y desarrollo del mismo, hasta un máximo de 6 puntos.



- *Procedimientos y protocolos de actuación, hasta un máximo de 6 puntos.*
- *Funciones a desarrollar por los vigilantes en situación de normalidad y ante eventuales riesgos, hasta un máximo de 6 puntos*
- *La implantación de mejoras técnicas en instalaciones y medios que resulten complementarias al servicio y mejoren la optimización del mismo, hasta un máximo de 6 puntos.*

b) Infraestructura operativa de la empresa, la capacidad operativa en atención 24 horas, ubicación del centro operativo, sistemas de comunicación instalados y control de personal, estructura operativa, capacidad de respuesta, etc. Puntuación máxima, 10 puntos

4º Las pautas señaladas en el apartado segundo se establecieron, precisamente, para intentar ser lo más objetivos posibles, en función de nuestra experiencia, ante la imposibilidad de aplicar fórmulas de proporcionalidad. No obstante, como criterio general valoramos la incorporación a la memoria, o no, de cada uno de los criterios exigidos en el PPT, partiendo del 0 para la no presentación y el máximo de 6 ó 2 puntos (valores establecidos en los Pliegos de Prescripciones Técnicas y Pliegos de Prescripciones Administrativas), según el valor del mismo para la mejor presentación, pudiendo no llegar al máximo, en función de criterios de máxima calidad.

Así, por ejemplo, en los criterios establecidos como Identificación de los objetivos a cubrir, a aquel licitador que estableciera más objetivos a cubrir, racionalmente ligados con el objeto de la licitación se le valoró con 4,30 puntos, entendiendo que se dejaban objetivos por cubrir, a la segunda con 1,90 y a la tercera, con 1,40, al no tener los abajo firmantes ningún criterio de referencia, se estableció un valor relativamente alto al licitador que identificó a más objetivos a cubrir y en menor valor a la licitadora que menos objetivos a cubrir establece, de forma individual y, después, aplicando la media aritmética de las dos valoraciones. Para evitar puntuaciones desmedidas, se desechaban los valores que se observaban que se alejaban sustancialmente de un intervalo de confianza técnicamente razonable, que eran puestos en común para su discusión y para una posterior reevaluación, y así con todos los criterios.

Lo que firmamos a los efectos oportunos, En San Javier, a 16 de mayo de 2018. Los Técnicos. Fdo. Antonio Jesús Peñalver García. Fdo. Antonio Ruipérez Lisón.”

Por lo expuesto, la Mesa de Contratación, a la vista de los informes emitidos por los Servicios Técnicos Municipales sobre valoración de los criterios que dependen de un juicio de valor de las ofertas presentadas y admitidas, a propuesta de la Sra. Presidenta y por unanimidad de sus miembros presentes, acuerda que se proceda a la apertura de los sobres que contienen la documentación correspondiente a los criterios evaluables de forma automática mediante fórmulas (sobre 3), lo que se efectuará en una nueva sesión de esta mesa, anunciándola previamente en el perfil del contratante.

Y no habiendo otros asuntos que tratar, la Sra. Presidenta levanta la sesión, siendo las 12 horas y 56 minutos del día de la fecha, de lo que, como Secretario, CERTIFICO.

